

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

957. ORDEN Nº 2895, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2025.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 23/10/2024, registrada al número 2024002895, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO DE 2025

PRIMERO. - Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y con el Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo de 2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en tributación local.

SEGUNDO. - El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023) atribuye a la Consejería de Hacienda, las siguientes competencias en materia de gestión tributaria:

“

- a) *De conformidad con el artículo 10 y Disposición Adicional 3ª de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Consejero/a de Hacienda como órgano competente en gestión tributaria y recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, le corresponderá el ejercicio de las funciones atribuidas al Delegado de Hacienda en el Reglamento General de Recaudación, así como las establecidas para dicho órgano en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la referida Ordenanza y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de su delegación en la forma establecida en la normativa vigente.*
- b) *El procedimiento recaudatorio y de gestión de los tributos y precios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los periodos voluntario y ejecutivo.*
- c) *La dirección de los Servicios de IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos.*
- d) *La dirección de los Servicios de IPSI Importación y Gravámenes Complementarios.*
- e) *La gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los ingresos no tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla que se le encomiende.*
- f) *La coordinación y dirección de la Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero.*
- g) *El estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria.*
- h) *El análisis de las previsiones de ingresos públicos y el diseño de la política global de ingresos tributarios.*
- i) *El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.*
- j) *La representación de la Ciudad de Melilla ante cualquier órgano de coordinación tributaria.*
- k) *La organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- l) *La resolución de los procedimientos sancionadores en materia tributaria.*
- m) *Las referencias contenidas en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma a la Consejería de Economía y Hacienda, se entenderán hechas a la Consejería de Hacienda de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del referido texto reglamentario. Asimismo, las referencias contenidas a la Dirección General de Hacienda-Intervención y Dirección General de Gestión Tributaria se entenderán hechas a la Dirección General de Ingresos Públicos o a la que se determine en las normas de organización de la Consejería, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª del mismo texto.”*

TERCERO. - Que el artículo 169 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 6 de 25 de febrero de 2015) indica:

“1. Se deberá aprobar, mediante resolución, por el Consejero competente en materia de gestión tributaria y recaudación, un calendario fiscal.

2. El calendario fiscal contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) *Denominación del tributo.*
- b) *Período y/o plazo al que corresponde cada tributo.*
- c) *Fecha de inicio del período voluntario de pago.*
- d) *Fecha de fin del período voluntario de pago.*
- e) *Fecha de la ejecución de las domiciliaciones bancarias.*
- f) *Lugares y modalidades de ingresos.*

- g) *La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.*

2. *Las variaciones del calendario fiscal aprobado de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, se deberán efectuarse por ese mismo órgano, no admitiéndose la prórroga de los mismos salvo que concurran circunstancias excepcionales.*

A través de los anuncios de cobranza se comunicarán las variaciones de fechas establecidas en el calendario fiscal para el correspondiente tributo.

3. *Se podrán establecer varios periodos de cobranza para un mismo tributo, procediéndose a dividir la cuota liquidable entre el número de plazos que se pretendan establecer por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 30531/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero- La aprobación del CALENDARIO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025:

TRIBUTOS	EJERCICIO	PERIODO	INICIO	FIN	DOMICILIACION
TASAS MENSUALES(1)	2025	ENERO	27/01/2025	28/03/2025	05/03/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	FEBRERO	24/02/2025	25/04/2025	04/04/2025
IVTM	2025	ANUAL	03/03/2025	05/06/2025	07/05/2025
AGUA	2024	3ºT	17/03/2025	13/06/2025	04/06/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	MARZO	24/03/2025	30/05/2025	02/05/2025
IBI URBANA	2025	1º PLAZO	01/04/2025	01/08/2025	04/07/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	ABRIL	28/04/2025	27/06/2025	03/06/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	MAYO	26/05/2025	25/07/2025	03/07/2025
AGUA	2024	4ºT	16/06/2025	12/09/2025	04/09/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	JUNIO	30/06/2025	29/08/2025	05/08/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	JULIO	28/07/2025	26/09/2025	03/09/2025
IBI URBANA	2025	2º PLAZO	04/08/2025	05/12/2025	04/11/2025
IBI RÚSTICA-BICES	2025	ANUAL	18/08/2025	19/12/2025	03/10/2025
IAE	2025	ANUAL	18/08/2025	19/12/2025	03/10/2025
EXACCIONE MUNIC.(2)	2025	ANUAL	18/08/2025	19/12/2025	03/10/2025
TASAS MENSUALES	2025	AGOSTO	25/08/2025	31/10/2025	03/10/2025
AGUA	2025	1ºT	15/09/2025	12/12/2025	04/12/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	SEPTIEMBRE	29/09/2025	28/11/2025	05/11/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	OCTUBRE	27/10/2025	26/12/2025	03/12/2025
TASAS MENSUALES(1)	2025	NOVIEMBRE	24/11/2025	30/01/2026	02/01/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	1ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/04/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	1ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/04/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	2ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/06/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	2ºT	01/12/2025	27/11/2026	03/06/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	3ºT	01/12/2025	27/11/2026	04/08/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	3ºT	01/12/2025	27/11/2026	04/08/2026
BASURA DOMÉSTICA	2025	4ºT	01/12/2025	27/11/2026	02/10/2026
BASURA INDUSTRIAL	2025	4ºT	01/12/2025	27/11/2026	02/10/2026
AGUA	2025	2ºT	15/12/2025	13/03/2026	04/03/2026
TASAS MENSUALES(1)	2025	DICIEMBRE	29/12/2025	27/02/2026	05/02/2026

* *En el caso de coincidir cualquier fecha de las indicadas en el presente calendario con día inhábil, pasará al siguiente día hábil.*

(1) *Tasas Mensuales: Mercados, Venta Ambulante, Alquileres, Kioscos y Explotación de Servicios.*

(2) *Exacciones Municipales: tasa entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamientos, tasa por instalación de portadas, escaparates, vitrinas y otros análogos, tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa, tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con cajero automático de establecimiento de crédito, tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con aparatos surtidores de gasolina y análogos.*

Lugares y modalidades de ingreso:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En las Entidades Financieras Colaboradoras.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182-4220-84-0200007001, y en todo caso se deberá indicar:
 - a. CIF del Contribuyente.
 - b. Tipo de Ingreso y Número de recibo.
 - c. Importe del recibo.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), siempre que se especifique en el correspondiente anuncio de cobranza.
- Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Por cualquier otra modalidad establecida en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Información adicional: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla se advierte que, transcurrido los plazos de ingresos señalados en los correspondientes anuncios de cobranza, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Segundo- Que las variaciones del presente calendario fiscal se podrán efectuar mediante la aprobación de los periodos de cobranza de los correspondientes tributos.

Tercero- Se informa a los contribuyentes que los tributos **domiciliados** gozarán de una **bonificación de 5 %**. Por lo que para evitarle molestias y colas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, este trámite se puede realizar cumplimentando la correspondiente orden de domiciliación en la Oficina de Atención al Contribuyente (Consejería de Hacienda, Economía y Empleo), en la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (Zona Centro, Barrio de la Victoria, Barrio del Real, Las Palmeras, Barrio del Industrial y Oficina Móvil), a través de la Carpeta del Ciudadano del Portal Web Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es), o en su sucursal bancaria.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante la titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los mismos sin que su interposición origine la suspensión de dichos actos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 24 de octubre de 2024,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez